Nº Reg. Entrada: 202599011603023. Fecha/Hora: 30/09/2025 14:22:31

RECURSO DE REPOSICIÓN

Al Órgano de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía

Dª Luisa María Alarcón González, con NIF [redacted] en calidad de interesada en el procedimiento de contratación denominado "Dirección Facultativa de las Obras de Mejora de la Infraestructura del Edificio del Centro de Comercialización de la Pesca del Puerto Pesquero de Ayamonte", expediente CONTR 2025 0000425505, comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que en fecha 29 de septiembre de 2025 se ha publicado el Acta nº 5 de Calificación de Documentación, Exclusión y Nueva Propuesta de Adjudicación, dictada el 25 de septiembre de 2025 por la Mesa de Contratación, en la cual se acuerda mi exclusión por no haber acreditado, dentro del plazo conferido, estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Que dicha exclusión se fundamenta en que presenté resguardo de solicitud de certificación positiva en lugar del propio certificado, entendiéndose por la Mesa que ello no acredita el requisito.

Sin embargo, la decisión de exclusión es contraria a Derecho por los siguientes motivos:

PRIMERO. Principio de proporcionalidad y subsanación (art. 141 y 157 LCSP).
La legislación de contratos reconoce a los licitadores el derecho a subsanar defectos u omisiones de carácter formal en la documentación. En este caso, no se trata de un incumplimiento material de la obligación tributaria, sino de un defecto meramente formal en la acreditación, ya que se presentó el resguardo de solicitud del certificado porque frente al procedimiento habitual de la Agencia Tributaria que los expide de forma automática, devolvía el documento entregado con la siguiente nota:

Según los datos que obran en poder de la AEAT, la expedición del certificado requiere un estudio detallado de su situación. La certificación solicitada estará disponible en el trámite - Estado de tramitación de la solicitud - que encontrará en el mismo lugar donde realizó la solicitud en un plazo estimado de 20 días hábiles. En caso de duda, consulte con su Delegación, Administración ó Unidad competente.

Al ser un resultado anómalo solicité cita en la Agencia Tributaria para aclarar las circunstancias que impedían la obtención del certificado de manera automática y poder entregarlo cuando me fuera requerido como subsanación de la documentación entregada, siendo concedida la cita el día 22/09/2025. Tras la cita, quedaron resueltos los problemas que bloqueaban la descarga del certificado y pude obtenerlo, aunque no lo presenté porque no se me requirió la subsanación, sino directamente se

me excluyó. La solicitud del certificado acredita inequívocamente mi voluntad de cumplir y mi situación podía comprobarse directamente por la propia Administración, al tener acceso a dichos datos mediante medios electrónicos.

SEGUNDO. Accesibilidad de la información por la Administración (art. 28.2 de la Ley 39/2015 y art. 146.1 LCSP).
La Administración no puede exigir a los licitadores documentos que obren en poder de otra Administración pública si puede obtenerlos directamente. En este caso, la AEAT pone a disposición de los órganos de contratación la verificación telemática de estar al corriente de las obligaciones tributarias, por lo que no era necesario ni procedente excluirme por no acompañar el certificado.

TERCERO. Vulneración del principio de concurrencia (art. 132 LCSP).
La exclusión por un motivo formal subsanable restringe injustificadamente la participación y la libre concurrencia, privando a este procedimiento de una oferta económicamente más ventajosa para la Administración.

Por todo ello,

SOLICITO:
Que se admita este recurso y, en su virtud:

Se deje sin efecto el acuerdo de exclusión contenido en el Acta nº 5 de la Mesa de Contratación de fecha 25 de septiembre de 2025.

Se acuerde mi plena readmisión en el procedimiento, continuando con la tramitación y adjudicación a mi favor, al resultar inicialmente propuesta como adjudicataria.

Subsidiariamente, se reconozca el derecho a subsanar la acreditación de estar al corriente con la AEAT mediante la aportación del certificado ya expedido y que adjunto a este escrito junto con la solicitud de la cita en la Agencia Tributaria que demuestra mi disponibilidad e interés en obtener el certificado y continuar el procedimiento.

En Sevilla, a 30 de septiembre de 2025.

Fdo.: Luisa María Alarcón González

ALARCON GONZALEZ LUISA MARIA - [redacted]

[redacted]

14:07:06 +02'00'

Nº Reg. Entrada: 202599901160302 3. Fecha/Hora: 30/09/2025 14:22:31